C.V.E.: BOPBUR-2014-09402

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2015 del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica para la provincia de Burgos. (C.C. 09000555011982).

Visto el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014, suscrito por la comisión mixta paritaria del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 16 de diciembre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2015

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	**365**	**250**	**51**	**52**	**12**

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 30 de junio, 1 de julio, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y otros dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 264 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y dos días fijados en este calendario, obtenemos 192 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2015

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	**365**	**250**	**51**	**52**	**12**

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 30 de junio, 1 de julio, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 278 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y dos días fijados en este calendario, obtenemos 206 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.